



AUTO DE INICIACIÓN No.2018-042
REGISTRO LIBRO DE OPERACIONES DE LA EMPRESA MADERAS CJ
BUENAVENTURA

El Director del Establecimiento Público Ambiental –EPA- en ejercicio de las facultades que le confieren la ley y el Acuerdo 034 del 06 de diciembre de 2014 emanado del Honorable Concejo Distrital de Buenaventura y,

CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS ANDRÉS JARAMILLO MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.088.007.889 de Dosquebradas, Representante legal de la empresa de Madera C.J Buenaventura, ubicada en el kilómetro 4 Barrio el Piñal muelle la cooperativa de Buenaventura, mediante escrito presentado en fecha 05 de julio de 2018 con radicado 697 solicita al Establecimiento Publico Ambiental "EPA", el Registro del Libro de Operaciones de la Empresa de Madera C.J Buenaventura, en concordancia con la competencia establecida al Establecimiento Público Ambiental en la ley 1617 del 05 de febrero del 2013 y el Acuerdo 034 del 06 de Diciembre de 2014 del Honorable Concejo Distrital de Buenaventura.

Que con la solicitud presentó la siguiente documentación:

- Solicitud formal
- Cámara de Comercio
- Rut
- Costos Operativos certificado por Contador Público y anexar copia de la tarjeta profesional
- Certificado de Antecedentes de Junta Central de Contador
- Cedula de ciudadanía del Representante Legal
- Libro de tres columnas contables

Como la solicitud se encuentra ajustada a lo establecido en las normas vigentes que regulan la materia Decreto 1791 del 1996 y siendo el Establecimiento Público Ambiental la entidad competente para conocer de la presente solicitud, según facultad otorgada en la Ley 1617 del 2013 y el Acuerdo 034 del 2014 y las funciones establecidas en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993.



DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: INICIAR el procedimiento administrativo de la solicitud presentada por el señor CARLOS ANDRÉS JARAMILLO MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.088.007.889 de Dosquebradas, Representante legal de la empresa de Madera C.J Buenaventura, tendiente a obtener el registro del libro de Operaciones de la Empresa de Madera C.J Buenaventura, ubicada en el kilómetro 4 Barrio el Piñal muelle la cooperativa de Buenaventura.

ARTICULO SEGUNDO: La admisión de la presente solicitud no obliga al Establecimiento Publico Ambiental de Buenaventura a otorgar sin previo concepto técnico el permiso solicitado.

ARTICULO TERCERO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web y en la cartelera de la Entidad.

ARTICULO QUINTO: Como tarifa por el servicio el señor CARLOS ANDRÉS JARAMILLO MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.088.007.889 de Dosquebradas deberá cancelar por una sola vez, a favor del establecimiento Publico Ambiental –EPA, la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (194,650) MCTE** de acuerdo con las tarifas establecidas por el Establecimiento Público Ambiental –EPA, para los servicios que presta la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma anteriormente expresada deberá ser cancelada en la cuenta corriente Banco de Occidente No. 03090311-6 a nombre del Establecimiento Público Ambiental – EPA. La suma anterior, deberá ser cancelada en el término de cinco (05) días siguientes a la fecha de recibo del presente auto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El tramite no se continuará hasta tanto se haya pagado la tarifa por el servicio de evaluación y se remita en nuestra entidad una copia del pago efectuado. Transcurrido un (1) mes de la expedición del presente auto sin que se presente el usuario a impulsar el trámite se archivara la solicitud sin perjuicio que esta se presente de nuevo.

ARTICULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web y en la cartelera de la Entidad.



ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA

EPA

NIT.: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de Diciembre del 2014



ARTICULO SÉPTIMO: Tener como interesado a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO OCTAVO: Advertir al interesado que el uso, manejo o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las medidas preventivas o sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o la norma que la modifique, derogue o sustituya.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo.

Dada en Buenaventura a los 05 días del mes de julio del 2018.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JAVIER CRUZ HERRERA
Director

Proyecto: Elizabeth Castillo – Aboga Contrat *Elizabeth*
Reviso: Francisco Colorado- Aboga Contra *Franco*